



**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS**

(LA /FT /DF)

HOSPITAL SAN JOSE DE CORONEL

Año 2017



CONTENIDO:

1	Objetivo	3
2	Alcance	3
3	Conceptos	3
	a. Lavado de Activos (LA)	3
	b. Delitos Bases o Precedentes	3
	c. Financiamiento del Terrorismo (FT)	4
	d. Delitos Funcionarios	4
4	Delitos funcionarios que son precedentes de lavado de activos según ley N° 19.913	4
	a. Cohecho	4
	b. Cohecho a funcionario público extranjero	4
	c. Fraudes y exacciones ilegales	4
	d. Malversación de caudales públicos	5
	e. Prevaricación	5
5	Operación sospechosa	5
6	Reporte de operación sospechosa, (ROS)	5
7	Funcionario responsable	5
8	Estructura del sistema de prevención LA/FT/DF	5
9	Identificación y Evaluación de los Riesgos	6
10	Señales de alerta de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios que pueden dar origen a operaciones sospechosas en el Hospital	6
	a. Asociadas a la probidad funcionaria	6
	b. Asociadas a conflictos de intereses	6
	c. Asociadas al desempeño de las funciones	6
	d. Asociadas a transacciones financieras utilizando fondos públicos	7
	e. Asociadas con el pago de remuneraciones	7

	f. Asociadas a la contratación de funcionarios	8
	g. Asociadas a Licitaciones y compras públicas	8
	h. Asociadas a Inventarios	9
11	Organización Interna, Roles Y Responsabilidades del Sistema Preventivo de LA/ FT/ DF	9
	a. Rol del Director	9
	b. Rol del Funcionario Responsable	10
	c. Rol de los Funcionarios	11
	d. Rol del Auditor Interno	11
12	Políticas de Prevención y Detección de LA/FT/DF	12
	a. Detección de Operaciones Sospechosas	12
	b. Contenido de la comunicación	12
	c. Reporte de Operaciones Sospechosas a la UAF (ROS)	13
	d. Confidencialidad del Sistema de Prevención LA/FT/DF	13
	e. Capacitación de los Funcionarios	14
	f. Monitoreo y supervisión del Sistema de Prevención LA/FT/DF	14
	g. Infracción	14
13	Flujogramas	
	a) Prevención de Delitos	15
	b) Procedimiento de denuncia frente a una operación Sospechosa.	15
14	Bibliografía	16

1.- OBJETIVO:

El Hospital san José de Coronel, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.913 modificada por la Ley 20.818, como órgano público y sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas que se adviertan en el ejercicio de sus funciones, debe tener un Manual que le permita establecer los mecanismos, procedimientos y actividades tendientes a prevenir lavado de activos (LA), Financiamiento del Terrorismo (FT) y la comisión de Delitos Funcionarios (DF).

2.- ALCANCE

El sistema de prevención lavado de activos (LA), Financiamiento del Terrorismo (FT) y la comisión de Delitos Funcionarios (DF) incluye a todos los funcionarios que laboran en el hospital San José de Coronel, cualquiera sea su forma de contratación (planta, contrata, honorarios, etc), como también comprende a los proveedores y prestadores de servicios.

3.- CONCEPTOS

a. Lavado de Activos (LA): El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos base de lavado establecidos en la Ley 19.913 o bien que, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule esos bienes.

El que adquiera, posea o use los referidos bienes con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.

Su finalidad es la de introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

b. Delitos Bases o Precedentes. También conocidos como delitos precedentes o subyacentes. Son aquellos en que se originan los recursos ilícitos que los lavadores de dinero buscan blanquear. En la normativa chilena están descritos en la Ley N° 19.913, artículo 27, letras a y b. Entre otros, se incluye al narcotráfico, financiamiento del terrorismo, el tráfico de armas, la malversación de caudales públicos, el cohecho, el tráfico de influencias, el contrabando (artículo 168 de la Ordenanza General de Aduanas), el uso de información privilegiada, la trata de personas, la asociación ilícita, el fraude y las exacciones ilegales, el enriquecimiento ilícito, la producción de material pornográfico utilizando menores de 18 años, y el delito tributario (artículo 97, N°4, inciso 3° del Código Tributario), entre otro.

El listado completo de los delitos precedentes de lavado de activos se encuentra disponible en la página web de la Unidad de Análisis Financiero (www.uaf.cl). Es importante destacar que a las instituciones públicas no les corresponde detectar ningún tipo de delito. Su deber

se limita a reportar las operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones.

c. Financiamiento del Terrorismo (FT) Es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas. “El que por cualquier medio directa o indirectamente, solicite, recaude, o provea fondo con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2 de la Ley 18.314.

La Ley N° 18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad, en su artículo 8° incluye el delito de financiamiento del terrorismo.

La UAF lo define como cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas.

d.- Delitos Funcionarios. Son todas aquellas conductas ilícitas cometidas por funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, o aquellos que afectan al patrimonio del Fisco en sentido amplio. Estos delitos, tipificados principalmente en el Código Penal, pueden ser cometidos activa o pasivamente por funcionarios públicos, definido como todo aquel que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldos del Estado.

4. DELITOS FUNCIONARIOS QUE SON PRECEDENTES DE LAVADO DE ACTIVOS SEGÚN LEY N° 19.913

a. Cohecho: También conocido como soborno o “coima”. Es cometido por quien ofrece y por quien solicita o acepta en su condición de funcionario público, dinero a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones. Se considera que se comete el delito de cohecho incluso si no se realiza la conducta por la que se recibió dinero.

b.- Cohecho a funcionario público extranjero: Incurren en él quienes ofrecen, prometen o dan un beneficio económico, o de otra índole, a un funcionario público extranjero para el provecho de este o de un tercero, con el propósito de que realice u omita un acto que permitirá obtener o mantener un negocio, o una ventaja indebida en una transacción internacional.

c.- Fraudes y exacciones ilegales: Incluyen el fraude al fisco; las negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas; el tráfico de influencias cometido por la autoridad o funcionario público que utiliza su posición para conseguir beneficios económicos para sí o para terceros; y exacciones ilegales, consistentes en exigir en forma injusta el pago de prestaciones multas o deudas.

d.- Malversación de caudales públicos: Cuando se utilizan recursos fiscales, de cualquier clase, para un fin distinto al que fueron asignados.

e.- Prevaricación: Delito que comete un juez, una autoridad o un funcionario público, por la violación a los deberes que les competen cuando se produce una torcida administración del derecho.

5.- OPERACIÓN SOSPECHOSA.- La ley N° 19.913 en su artículo 3°, define como operación sospechosa “ todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8º de la ley N° 18.314 (de conductas terroristas), o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada.

6.- REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSA, (ROS). Es el reporte que todo funcionario responsable de las personas naturales debe enviar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), cuando en el ejercicio de sus actividades económicas detecten una operación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo que corresponde ser informada a este servicio.

7.- FUNCIONARIO RESPONSABLE. Es el encargado de reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero, y de coordinar políticas y procedimientos para prevenir los delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.

8. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE PREVENCION LA/FT/DF

Se refiere al conjunto de políticas y procedimientos que se deben establecer, para prevenir los delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo en el Hospital San José de Coronel.

El Hospital San José de Coronel desarrollará acciones y actividades destinadas a prevenir la comisión de delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.

Conforme a lo anterior, velará porque sus funcionarios, quienes presten servicios o sean proveedores, conozcan los procedimientos y normativa vigente sobre la materia.

Todas las actividades y acciones establecidas en este sentido, deben ser debidamente difundidas y puestas en conocimiento a todo el personal del Hospital.

Todos los funcionarios deben tener la seguridad que la información entregada al Funcionario Encargado, será reservada y confidencial.

9. IDENTIFICACION Y AVALUACION DE LOS RIESGOS

El Hospital San José de Coronel debe identificar y evaluar los riesgos a que puede verse expuesto frente a los delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, a fin de elaborar un sistema preventivo interno, que le de las posibilidades de mitigar estos riesgos, estableciendo señales de alertas, que le permitan identificar las operaciones sospechosas, cuando estas resulten inusual o carentes de justificación, tomando como referencia para tal efecto, la Guía de Señales de Alerta para las Instituciones Públicas, elaborada por la UAF, y las señales de alerta propias que pueda tener en la realización de sus actividades, especialmente en la adquisición de bienes y servicios, manejo de estupefacientes y psicotrópicos, etc.

10. SEÑALES DE ALERTA DE, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS QUE PUEDEN DAR ORIGEN A OPERACIONES SOSPECHOSAS DEL HOSPITAL

a. Asociadas a la probidad funcionaria

- Recibir, en el cumplimiento de funciones, donaciones, regalos o cualquier otro bien o servicio bajo cualquier concepto, proveniente de personas naturales o jurídicas.
- Uso de fondos públicos en actividades que no sean reconocidas como gastos en representación del Hospital.
- Uso de fondos públicos para actividades o compras ajenas al Hospital
- Uso de vehículos institucionales para motivos personales y/o fuera de días laborales sin justificación alguna.
- Adquisición de activos innecesarios para el hospital o que no cumplen con lo requerido por este, usualmente con el propósito de obtener una comisión del proveedor.

b. Asociadas a conflictos de intereses

- Relaciones cercanas de parentesco, sociales o de negocios de una de las contrapartes de una operación con un funcionario del Hospital relacionado a la aceptación de dicha operación.
- Funcionarios de Hospital que ejercen como propietarios, directores o ejecutivos de una persona jurídica que participa directa o indirectamente en una licitación o contrato con el Hospital.

c. Asociadas al desempeño de las funciones

- Recibir de manera frecuente y sin justificación durante la jornada de trabajo visitas externas.
- Negarse, retardar o dificultar el cumplimiento de las tareas asignadas y aquellas propias del cargo.

- Negarse o dificultar la entrega de información rutinaria al auditor.
- Funcionario que con frecuencia recibe y acepta obsequios y regalías de proveedores de bienes y servicios.
- Funcionario que repentinamente presenta cambios en su nivel de vida, o presenta comportamientos poco habituales.
- Funcionario que con frecuencia permanece en la oficina más allá del horario correspondiente a la jornada laboral, o concurre a ella fuera del horario habitual, sin causa justificada.
- Funcionario que frecuente e injustificadamente se ausenta del lugar de trabajo.
- Funcionario que, a menudo, se descuadra en caja, con explicaciones insuficientes o inadecuadas.
- Funcionario obligado de acuerdo a la ley, no presenta, no actualiza o presenta declaración patrimonial incompleta o imprecisa.

d. Asociadas a transacciones financieras utilizando fondos públicos

- Cheques emitidos no asociados a órdenes de pago.
- Pagos a la orden de una empresa o persona distinta del proveedor
- Cuentas bancarias que no se concilian de manera oportuna
- Simulación de documentos de respaldo de transacciones financieras relacionadas con el Hospital.
- Ruptura de correlatividad en la numeración de cheques.
- Facturas en fotocopias sin certificación de autenticidad (cuando corresponda).

e. Asociadas con el pago de remuneraciones

- Depósitos de sueldos en cuentas bancarias a nombre de una persona distinta del funcionario.
- Duplicidad de pagos de remuneraciones.
- Pagos a empleados inexistentes (funcionarios inventados), sueldos ficticios o duplicados
- Pagos por funciones distintas a las comprendidas para el cargo.
- Aumento deliberado de la carga horaria para el pago de horas extras inexistentes.

f. Asociadas a la contratación de funcionarios

- Contratar a funcionarios no cumpliendo los procedimientos internos o legales de selección.
- Contratar en cargos del Hospital a personas con relaciones de parentesco consanguíneo o por afinidad, en cualquiera de sus grados, respecto del funcionario del Hospital a cargo de dicha contratación.
- Cambios frecuentes de perfiles de cargos y del manual de funciones para ajustar los requerimientos a los perfiles específicos de las personas a las que se quiere beneficiar.

g. Asociadas a Licitaciones y compras públicas

- Juntar pedidos y hacer pedidos excesivos y en corto plazo de entrega para favorecer a un determinado proveedor.
- Modificaciones significativas y en períodos breves del Plan Anual de Compras.
- Fragmentación de licitaciones y/o contratos por motivos injustificados y repetitivos.
- Otorgar contratos a proveedores con quienes mantienen vínculos de parentesco consanguíneo o por afinidad en cualquiera de sus grados.
- Detección de errores idénticos o escrituras similares en los documentos presentados por distintos oferentes en una licitación.
- Adjudicación de licitación a un oferente que no cumple con los requisitos establecidos en las Bases publicadas.
- Presentación de varias propuestas idénticas en el proceso de licitación o de adquisición.
- Proveedor hace declaraciones falsas o inconsistentes con el propósito de adjudicarse una determinada licitación o contrato.
- Proveedor presenta vínculos con países o industrias que cuentan con historial de corrupción.
- Proveedor carece de experiencia con el bien o servicio ofrecido o bien, no cuenta con personal suficiente o idóneo o no dispone de instalaciones adecuadas para brindar el servicio ofrecido, o de alguna otra forma, parece ser incapaz de cumplir con éste.
- Tiempo entre cierre y adjudicación muy acotado, lo que puede ser indicativo de que la evaluación no se hizo adecuadamente o que existía un proveedor seleccionado con anterioridad, a quien le será adjudicado el proceso.
- Liquidación anticipada de contratos de manera frecuente en la institución pública, sin la justificación necesaria.

- Usos de trato directo sin causa legal que lo justifique y/o sin resolución aprobatoria.
- Ejecución del proceso de compra sin haber cumplido de manera adecuada con el Manual de Compras y Contrataciones.
- Pérdida de documentos esenciales, en especial las pólizas de seguro y otras garantías a través de las cuales se busca proteger los intereses del Hospital.
- Designación de una única persona para la evaluación de las propuestas de proveedores de bienes y servicios.
- Marcado interés de algún funcionario evaluador por una propuesta en particular, existiendo otras propuestas en igualdad de condiciones.
- Presentación de propuestas y/o adjudicación de contratos por valores significativamente mayores o inferiores a los precios de mercado de los bienes o servicios en cuestión.

h. Asociadas a Inventarios

- Alta cantidad de ajustes de inventario por responsable.
- Alto nivel de merma de tipo inventario.
- Falta de controles de ingreso y egreso de bienes para reparación.
- movimiento de inventarios duplicados.
- Ítems depositados en lugares de difícil acceso o sitios inusuales, que hacen difícil su revisión o se encuentra inmovilizados durante mucho tiempo.

11. ORGANIZACIÓN INTERNA ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA PREVENTIVO DE LA/ FT/ DF:

La responsabilidad del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, dentro del Hospital San José de Coronel, recae en primer lugar sobre el Director del Hospital, en conjunto con el funcionario responsable designado, sin perjuicio, a que todos los funcionarios tienen responsabilidades y roles que cumplir en él.

a. Rol del Director

Aprobar el Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.

Designar el Funcionario Responsable de coordinar el Sistema de Prevención de LA/FT/DF. Autorizar el acceso a toda la información del Hospital, incluyendo las Políticas, Procedimientos y Manuales al Funcionario Responsable del Sistema de Prevención LA/FT/DF.-

Definir el inicio de investigaciones por faltas administrativas derivadas de incumplimientos del Sistema de Prevención de LA/FT/DF por parte del personal de la institución.

Difundir y promover el Sistema de Prevención de LA/FT/DF, dentro del Hospital.

Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

Aprobar y promover los procesos internos y externos de capacitación en LA/FT/DF.

Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.

b. Rol del Funcionario Responsable:

Su nombramiento lo realiza el Director del Hospital, mediante resolución exenta, debiendo inscribirse en el Registro que la Unidad de Análisis Financiero ha creado para tales efectos y sus son:

- Coordinar y aplicar las políticas y procedimientos del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Recepcionar y gestionar cualquier comunicación de operación inusual o consulta presentada por los funcionarios de la UAF.
- Liderar investigaciones cuando exista una comunicación de operación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los antecedentes necesarios para reportarla a la UAF.
- Reportar a la UAF mediante un ROS cualquier situación sospechosa de LA/ FT/DF mediante el sistema de reporte seguro de la UAF.
- Mantener información recíproca con auditoría interna, subdirección administrativa, encargados de unidades y servicios del Hospital.
- Mantener un registro permanente e histórico, conforme a los criterios establecidos en normas, manuales, circulares, etcétera, respecto de las operaciones sospechosas reportadas a la UAF.
- Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 19.913, Circulares de la UAF y otras normas complementarias.
- Ser el responsable del diseño, implementación y actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, para la operación efectiva de un Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Velar porque todos los funcionarios de la institución conozcan y cumplan los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos para la prevención del LA/FT/DF, así como las obligaciones y sanciones que emanan del funcionamiento del Sistema.

- Participar en la identificación, análisis y actualización de los riesgos de LA/ FT/DF a los que está expuesta la institución, y que deben estar contenidos en una matriz de riesgos de LA/FT/DF.
- Mantener un registro actualizado de las actividades que puedan representar riesgo de comisión de los delitos de LA/FT/DF en la institución. - Proponer un plan o actividades de capacitación permanentes en materia de LA/FT/DF, y coordinarse con la unidad de capacitación para su implementación.
- Capacitarse en forma permanente en materias de LA/FT/DF.
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

c. Rol de los Funcionarios

- Informar oportunamente al Funcionario Responsable, la ocurrencia de cualquier situación inusual susceptible de ser reportada como un ROS.
- Conocer y cumplir lo dispuesto en el Sistema de Prevención de LA/FT/DF, establecido en el Hospital.
- Prevenir situaciones sospechosas susceptibles de ser consideradas como un eventual LA/FT/DF.
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Realizar cualquier consulta respecto a la aplicación de este manual y probidad funcionaria.

d. Rol del Auditor Interno

Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.

Incorporar en su plan anual de auditoria revisiones al Sistema de Prevención de LA/FT/DF, para verificar su funcionamiento.

Entregar toda la información relevante que requiera el Funcionario Responsable para el mejoramiento del funcionamiento operativo del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención LA/FT/DF, que obre en su poder.

12. POLITICAS DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LA/FT/DF

Son directivas de carácter general que se deben hacer por la dirección del Hospital, sobre lo que debe hacerse para prevenir y detectar operaciones sospechosas de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios que se deben dar a conocer a todos los funcionarios.

a. Detección de Operaciones Sospechosas

La detección de operaciones sospechosas, puede ser realizada por cualquier funcionario del Hospital, debiendo actuar siempre, con sujeción al principio de la buena fe, aportando los elementos que permitan hacer un análisis de los hechos, prescindiendo de toda consideración de carácter personal u otro factor que pueda alterar la objetividad que estos hechos requieren.

El funcionario que considere que una conducta o hecho pueda ser indicio de operaciones destinadas al Lavado de Activo, al Financiamiento del Terrorismo o algún Delito Funcionario, deberá ponerlo en conocimiento con la mayor prontitud al Funcionario Responsable.

Para la detección de operaciones sospechosas, los funcionarios deben tener conocimiento de las señales de alerta de LA/FT/DF que les permita identificarlas, de modo, que les permita visualizar una señal de alerta, pudiendo así detectar operaciones sospechosas de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o delitos funcionarios.

b. Contenido de la comunicación

Detectada una operación sospechosa, esta deberá ser informada al Funcionario Responsable, mediante una entrevista que solicitará al efecto debiendo contener a lo menos:

- a) Servicio o Unidad donde ocurrió el hecho que se informa.
- b) Fecha en que habría ocurrido el hecho
- c) Relación de los hechos informados
- d) Nombre de los involucrados y testigos del hecho, si es que los hubiere.
- e) La indicación de la forma en que se tomó conocimiento de la operación sospechosa
- f) Todo otro antecedente, que sirva para el esclarecimiento o faciliten su investigación.

La información proporcionada de buena fe, en conformidad con la Ley Nº 19.913, eximirá de responsabilidad legal a quienes la entreguen.

Recibida la información y antecedentes por parte del Funcionario Responsable, corresponderá a este:

Procesar dicha información y antecedentes con la debida discreción y resguardo a fin de asegurar la confidencialidad de la misma y de quien proporcionó la información.

Requerir cualquier antecedente que considere pertinente, para complementar la información.

Realizar toda diligencia que considere necesario en relación a los hechos informados.

Emitir un informe confidencial y reservado con sus conclusiones al que accederá sólo el Director del Hospital.

c. Reporte de Operaciones Sospechosas a la UAF (ROS)

En caso que los antecedentes analizados contengan fundamento y reúnan las características de seriedad, verosimilitud y coherencia que permitan levantar, al menos, indicios de estar en presencia de una Operación Sospechosa, como las descritas en el inciso 2º del artículo 3º de la Ley Nº 19.913, el Funcionario Encargado deberá reportarla de manera confidencial a la UAF.

El reporte de una Operación Sospechosa la realizará el Funcionario responsable a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) en línea, a través del portal www.uaf.cl otro, que esta institución establezca.

Para que el Sistema Preventivo de LA/FT/DF sea efectivo, es condición necesaria que el Funcionario Encargado informe a la brevedad posible las operaciones sospechosas que detecten a la UAF.

Reportar una operación sospechosa no implica denunciar, sino que solo constituye información útil y pertinente, para que la UAF pueda realizar inteligencia financiera y, con ello, detectar señales indiciarias de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, que posteriormente serán informadas al Ministerio Público, única institución responsable de investigar y perseguir penalmente ambos delitos.

Cabe destacar que la obligación de reportar operaciones sospechosas a la UAF no exime de la obligación de denunciar al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia los delitos que se adviertan en el ejercicio de las funciones, o de emprender.

d. Confidencialidad del Sistema de Prevención LA/FT/DF

Todos los funcionarios del Hospital San José de Coronel, cualquiera sea el estamento al que pertenezcan se encuentran afectos a la prohibición de informar al afectado, o a terceras personas, el haber remitido un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), así como de proporcionar cualquier antecedente al respecto. La infracción a esta prohibición es constitutiva de delito de acción penal pública, pudiendo ser sancionada con pena de presidio menor en sus grados medio a máximo, y multa de 100 a 400 Unidades Tributarias Mensuales (UTM). Por lo tanto, la información que se deriva del funcionamiento de este Sistema se cataloga como “confidencial” artículos 6º y 7º de la Ley Nº 19.913).

e. Capacitación de los Funcionarios

Para que los funcionarios del Hospital puedan tomar y adquirir conocimiento de los delitos de LA, DF y FT, es necesaria su capacitación, que les permitan conocerlos e identificarlos, de esta manera el hospital establecerá:

Incorporar en el plan de capacitación al menos una capacitación anual respecto del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

En el proceso de inducción de nuevos funcionarios, se debe incorporar una capacitación sobre el funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

Todos los funcionarios, al momento de incorporarse a la organización gubernamental, deberán conocer las normas de probidad y transparencia vigentes a las que estarán sujetos.

El Funcionario Responsable deberá aprobar el Curso e-Learning dictado por la UAF “Herramientas para establecer un sistema antilavado de dinero y anticorrupción en los servicios públicos”.

f. Monitoreo y supervisión del Sistema de Prevención LA/FT/DF

La responsabilidad de las actividades de seguimiento y supervisión corresponde al Funcionario Responsable, y está orientada a apoyar el funcionamiento y ejecución del Sistema de Prevención de LA/FT/DF definido.

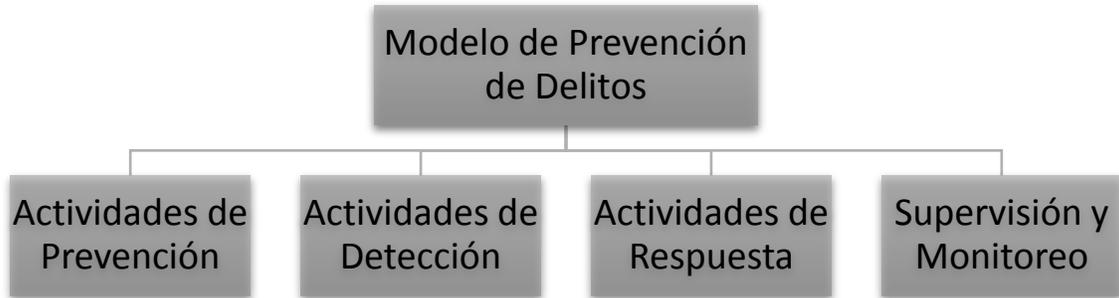
- Aplicar una vez al año un cuestionario de autoevaluación del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, que permitirá identificar el estado de desarrollo e implementación del sistema. Esta información permitirá que el Funcionario Responsable, adoptar medidas correctivas si es que así amerita.

- Evaluación de la gestión del Funcionario Responsable por parte del Director.

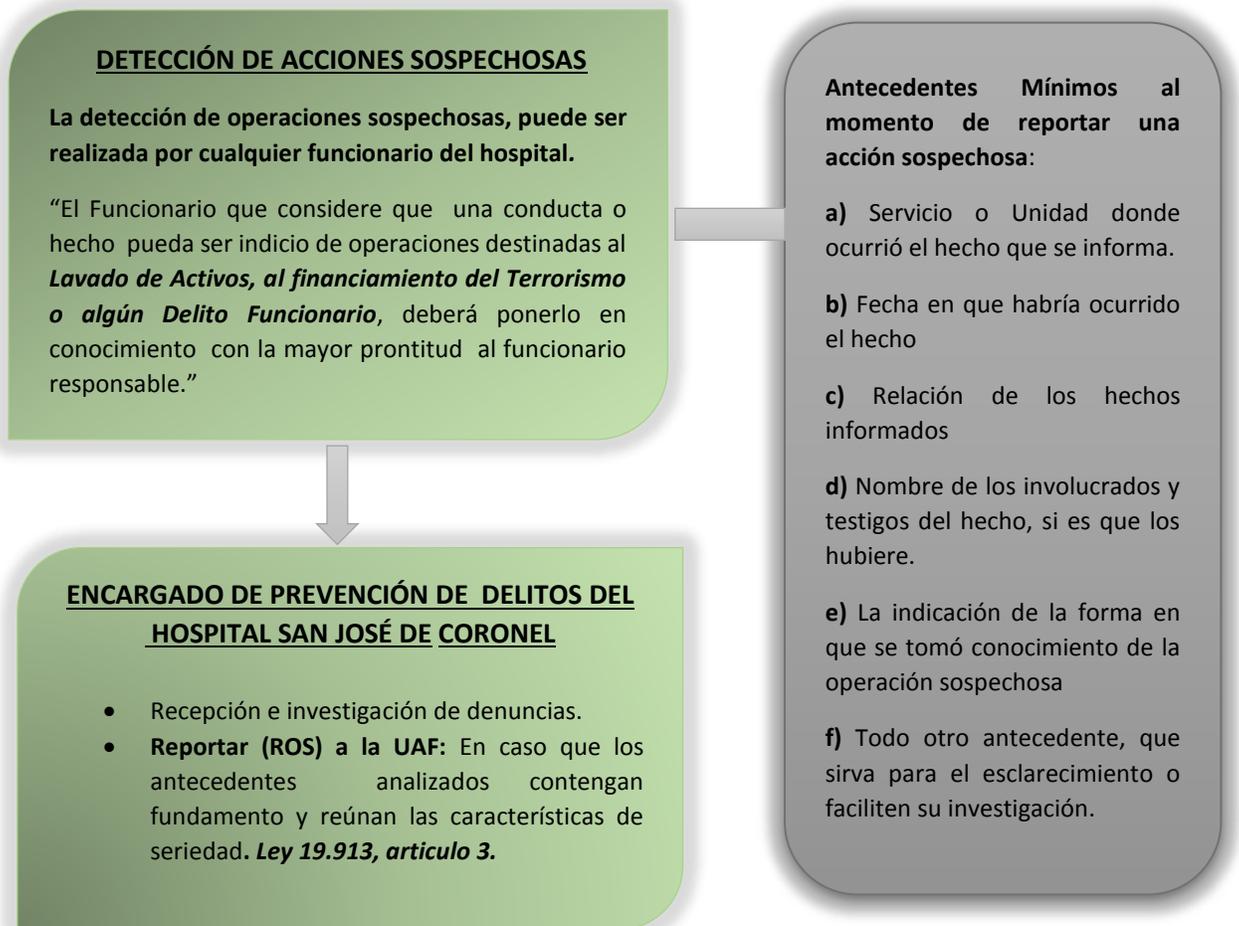
g. Infracción

La infracción a los deberes establecidos por el presente manual por parte de los funcionarios del Hospital San José de Coronel, podrá ser considerada como una falta grave, atendidas las circunstancias, pudiendo tener responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda tener.

a) **PREVENCIÓN DE DELITOS**



b) **PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA FRENTE A UNA OPERACIÓN SOSPECHOSA**



13. BIBLIOGRAFIA

-Ley 19.913

-Ley 20.818

Guía de Recomendaciones para la Implementación de un Sistema Preventivo contra los Delitos Funcionarios, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (adjunta al Oficio Circular N° 20/2015 del Ministerio de Hacienda).

- Oficio Circular N° 20/2015 del Ministerio de Hacienda sobre orientaciones generales para el sector público en relación al inciso sexto del artículo 3° de la Ley N° 19.913.

- Documento Técnico N° 70: Implantación, Mantención y Actualización del Proceso de Gestión de Riesgos en el Sector Público. Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG), 2016.

- Guía de Señales de Alerta para las Instituciones Públicas. Unidad de Análisis Financiero (disponible en www.uaf.cl, menú Instituciones Públicas).

- Informes de Tipologías y Señales de Alerta de Lavado de Activos en Chile. Unidad de Análisis Financiero (disponibles en www.uaf.cl, menú Instituciones Públicas)

- Curso e-Learning UAF “Herramientas para establecer un sistema preventivo antilavado de dinero y anticorrupción en las instituciones públicas”.